

**ORDENANZA Nº 31 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
BÁSCULA MUNICIPAL**

Artículo 1º.-Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 117 de la 39/88, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el servicio de báscula municipal.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir

1. Hecho imponible.- Está constituido por la prestación del servicio y utilización de la báscula municipal.

2. Nacimiento de la obligación.- La obligación de contribuir nace por la prestación y utilización de la báscula municipal.

3. Sujeto pasivo.- Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

Artículo 3º.-Tarifas

Las tarifas por cada uso del servicio son:

- Hasta 20.000 kg. de peso:	1,00 €
- De 20.000 kg. en adelante:	2,00 €

Artículo 4º.- Exenciones

1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 5º.-Infracciones y defraudación

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de tener en cuenta otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2012 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.